



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. CS - 03
(MARZO 29 DE 2006)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LOS EXAMENES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO CS- 04 DE NOVIEMBRE 23 DE 2005, DE LAS TARIFAS POR CONCEPTOS ACADEMICOS PARA LOS PERIODOS 2006 "A" Y "B".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que según lo establece el estatuto general de la Universidad Santiago de Cali, en su artículo 29, literal dd), es función del Consejo Superior "fijar y reglamentar el valor de las matrículas, exámenes y demás derechos pecuniarios".

Que de acuerdo con el artículo 122 del título Sexto de la Ley 30 de 1992, se reglamentan los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior y en su parágrafo I, se establece lo siguiente: "Las instituciones de educación superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este Artículo, y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente Ley".

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO : *Modificar el valor de los exámenes de habilitación para los periodos 2006-A y B, el cual será igual al cobrado en el año 2005, más un incremento del 5.5% en los programas de pregrado.*

PARAGRAFO TRANSITORIO: *Para los estudiantes que hayan cancelado una suma superior, tendrán derecho a la devolución del excedente del dinero.*

ARTÍCULO SEGUNDO : *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, con respecto a los valores que se deben cancelar para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. CS-03 de Noviembre 17 de 2004.*



ARTÍCULO TERCERO : Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos Financiero, Contabilidad, Revisoría Fiscal, Registro y Control Académico para los trámites de rigor y publicarlo en carteleras.

ARTÍCULO CUARTO : Enviar copia del presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las disposiciones legales.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los veintinueve días (29) de Marzo del año Dos Mil seis (2006).



PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

MARINO DEL RIO URIBE
Presidente Consejo Superior



VICEPRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

WILLIAM CARMONA MOSCOSO
Vicepresidente Consejo Superior



GERMAN VALENCIA VALENCIA
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL